INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presunto asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por la señora LUCIA DE LOS ANGELES SALAZAR ORTEGA. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 07 de octubre de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe Secretaria



Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Auto: 1920

Actuación : Petición Especial - Amparo de Pobreza Solicitante : Lucia de los Ángeles Salazar Ortega Radicado: 76-001-31-10-001-2021-00291-00 Providencia: Auto que admite la solicitud

La señora LUCIA DE LOS ANGELES SALAZAR ORTEGA, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de Divorcio en contra de su esposo JULIAN NORVEY VALENCIA HERNANDEZ, por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que genera la iniciación de una demanda.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza, reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – <a href="mailto:valle@defensoria.gov.co">valle@defensoria.gov.co</a>, para que le asignen un Defensor Público a la señora LUCIA DE LOS ANGELEZ SALAZAR ORTEGA, y le brinde la asesoría correspondiente e inicie la demanda de Divorcio.

En consecuencia, de lo anterior, EL JUZGADO

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora LUCIA DE LOS ANGELES SALAZAR ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número No 38.641.181, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, tal como lo preceptúa el artículo artículos 151 y 152 del C.G.P.

**SEGUNDO: DESIGNAR** un Abogado de oficio, para que inicie y lo represente en el curso del proceso, que pretende adelantar.

**TERCERO:** Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – <u>valle@defensoria.gov.co</u> -, para que designen un Defensor

Público que le brinde la asesoría correspondiente y lo represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

**CUARTO:** cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias, previa anotación de su salida en el L.R., y el sistema judicial.

## **NOTIFIQUESE**

La Juez,

**OLGA LUCIA GONZALEZ**